



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 6 DE OCTUBRE
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C I I

49
SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: DIF. Jalisco. Dirección General.

Acuerdo que reforma diversos artículos del Código de Ética y Conducta para los Colaboradores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

Con fundamento en los artículos 17, 18, fracciones IX y XII, 23, 24, 25, 26, fracciones I, II, V y XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, de conformidad con la Constitución Política Del Estado De Jalisco en su artículo 15, así como en apego al artículo 1 del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

Antecedentes:

1. En razón de la implementación del Sistema Anticorrupción, que establece que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, este organismo público descentralizado a través de su Junta de Gobierno emitió el Código de Ética y Conducta para los Colaboradores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 (dieciséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho).
2. El Código fue remitido a la Contraloría del Estado, al ser la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, encargada de los asuntos que atañen en materia de ética, conducta y prevención de conflictos de interés de la administración pública del Estado.
3. En cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Código, se integró y sesionó el Comité Interno de Ética y Conducta, lo que se formalizó mediante acta, la cual por igual, en seguimiento fue enviada a la Contraloría del Estado.
4. Mediante Oficio 0168/DGPSCC/DAEVI/2018 suscrito por el Director de Área de ética y Vinculación Institucional y Titular de la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado, Lic. Ricardo Silva Cruz, se hizo la recomendación de reorientar la integración del Comité Interno de Ética y Conducta, a fin de separar las funciones de prevención de las responsabilidades administrativas que compete conocer al Órgano de Control Interno.
5. En base a lo anterior, se acuerda reformar los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Código de Ética y Conducta para los Colaboradores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Sección Primera Del Órgano de Control Interno

Artículo 27. El Órgano de Control Interno, en materia de responsabilidades administrativas, vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 28. El Órgano de Control Interno, resolverá las denuncias de actos u omisiones que pudieren constituir o vincularse con faltas administrativas que le dé a conocer el Comité de DIF Jalisco.

Artículo 29. El Órgano de Control Interno es competente para expedir los manuales, lineamientos, directrices, guías, metodologías, procedimientos o cualquier otro documento complementario a las disposiciones contenidas en este Código, en materia de responsabilidades administrativas y es competente para interpretar para los efectos administrativos cualquier aspecto relacionado con tal materia.

Sección Segunda

De la participación del Órgano de Control Interno

Artículo 30. El Órgano de Control Interno fungirá como entidad rectora de la definición de políticas públicas que permitan la salvaguarda efectiva de los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito igualdad de trato y oportunidades, el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, igualdad y no discriminación por parte de los colaboradores.

Artículo 31. El Órgano de Control Interno en la definición de las políticas públicas, considerará las opiniones, informes y propuestas que le presente el Comité.

Sección Tercera

Del Comité

Artículo 32. El Comité es el órgano colegiado auxiliar, cuyo objeto es presentar opiniones, informes y propuestas no vinculatorias, relativas a los asuntos, principios y valores que deben regir, como reglas de integridad en DIF Jalisco, así como de aquéllas políticas públicas que sean determinadas por el Órgano de Control Interno, el ámbito de su adscripción, y salvaguardará los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código.

Artículo 33. El Comité se integra de la siguiente manera:

- I. El titular de la Dirección General, quien presidirá, someterá a consideración y expondrá los asuntos a tratar;
- II. Titular de la Subdirección General de Administración y Planeación, quien en ausencia del titular de la Dirección General, presidirá el Comité;
- III. Titular del Sindicato de mayor representación;
- IV. Titular de la Dirección de Recursos Humanos; y
- V. Titulares de las Subdirecciones Generales.

Todos los integrantes del Comité contarán con voz y voto. Por cada titular se podrá nombrar un suplente con categoría mínima de Director de Área.

Artículo 34. El titular de la Subdirección General de Administración y Planeación, a instrucción del titular de la Dirección General, convocará a las sesiones del Comité con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a su celebración y serán válidas con la asistencia de la mayoría simple de los integrantes del mismo.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad para los efectos correspondientes.

El Consejo Consultivo sesionará todas las veces que se estime necesario.

Artículo 35. De todas las sesiones del Comité se levantará el acta concerniente que contendrá los datos del lugar, día y hora en que se llevaron a cabo, así como, la descripción de cada caso ventilado y los acuerdos tomados por sus integrantes que evidencien claramente la opinión emitida al respecto.

El acta se realizará por el titular de la Subdirección General de Administración y Planeación, pudiendo apoyarse en el personal a su cargo para tal efecto, firmando en ella todos los asistentes a dicha sesión.

Artículo 36. Las demás disposiciones o lineamientos necesarios para el buen funcionamiento del Comité, serán emitidos por el titular de la Dirección General de DIF Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Las funciones realizadas por el Órgano de Control Interno al presidir el Comité, se seguirán por el titular de la Dirección General, previo informe que le emita dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente.

El presente Acuerdo, fue aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2018 (dos mil dieciocho), celebrada el 14 (catorce) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), con fundamento en los artículos y motivación señalada en el presente.

De conformidad con el artículo 32, fracción I, del Código de Asistencia Social del estado de Jalisco, da cumplimiento al punto de acuerdo ordenado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia:

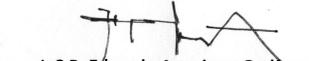
Atentamente

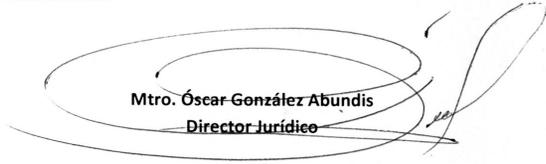
"2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta
y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"


Mtra. Lizana García Caballero
Directora General


DIRECCION GENERAL

Los testigos de asistencia:


L.C.P. Eduardo Anguiano Godínez
Subdirector General de
Administración y Planeación


Mtro. Óscar González Abundis
Director Jurídico



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 6 DE OCTUBRE DE 2018
NÚMERO 49. SECCIÓN IV
TOMO CCCXCII

ACUERDO que reforma diversos artículos del Código de Ética y Conducta para los Colaboradores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

